1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.		
Plan Anual de Adquisiciones:	No. Plan de Adquisiciones	
	Consecutivo	PAA
Tipo de Presupuesto Asignado:		
Nombre de Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones:	Bienestar Social y Materiales	

2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN.	
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	22/09/2026
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	Joan Arley Alvarez Segura
Dependencia solicitante:	**Subdirección de Talento Humano, Salud Ocupacional y Trabajo Social**
Tipo de Contrato:	Compraventa

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO.

3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación:

La Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno atender la necesidad contemplada en el PAA 2026, consistente en contratar el suministro de sillas ergonómicas y escritorios para los trabajadores de la Empresa, con el propósito de mejorar las condiciones de los puestos de trabajo y contribuir a la prevención de factores de riesgo biomecánico.

ENELAR E.S.P., como prestadora del servicio público domiciliario de energía eléctrica en el Departamento de Arauca, desarrolla actividades administrativas, técnicas y operativas que requieren condiciones adecuadas para el desempeño de las funciones y el cumplimiento de sus procesos institucionales.

El artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. En este marco, ENELAR E.S.P. desarrolla su actividad bajo las disposiciones de las Leyes 142 y 143 de 1994 y demás normas aplicables al sector eléctrico.

En atención a las condiciones identificadas en los puestos de trabajo y a las acciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, se requiere la adquisición de sillas ergonómicas y escritorios que permitan mejorar la adecuación de los espacios laborales, especialmente en actividades que implican permanencia prolongada en posición sedente y uso continuo de equipos de cómputo.

La contratación se encuentra relacionada con las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, particularmente el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 2400 de 1979 y la Resolución 0312 de 2019, así como con la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos (IPEVR) de ENELAR E.S.P.
En consecuencia, la adquisición de estos elementos constituye una medida preventiva para fortalecer las condiciones ergonómicas de los puestos de trabajo, gestionar el riesgo biomecánico y contribuir a la protección de la salud de los trabajadores y al adecuado desarrollo de las actividades institucionales.

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

3.2.1 Objeto contractual: Suministro de sillas ergonómicas y escritorios Ergonomicos para los uncioanrios de la empresa de energía de arauca

3.2.2. Clasificación UNSPSC:

Ítem	Clasificación UNSPSC	Producto
1	**56112102**	Sillas para grupos de trabajo
2	**56101711**	Conectores de muebles modulares

3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual:

Suministrar los siguientes elementos Ergonomicos:

Producto	Medida	Cantidad
Suministro Puesto sencillo, superficie en madecor color 19mm 1,20x0,61 19mm, con costados en collrolld, incluye cajonera TIPO PEDESTAL fija en mdecor 2 cajones un archivo,vertebra para ingreso de cableado y hueco pasacables 12 años de garantía. Instalación del cabledo a cargo del cliente	Unidad	38
Silla Q1 alta Con cabecero/Mecanismo NASA (SYA3B) movimiento sicronizado de asiento y espaldar con 1 palanca y 3 posiciones de bloqueo (sistema de tensión autopesante) / Base nylon Dubai, con brazos regulables en altura, 5 años de garantía.	Unidad	106

3.2.4.	**Normatividad para el desarrollo Del objeto contractual:**	• Decreto 1072 de 2015 – Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. • Resolución 0312 de 2019 – Estándares Mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para empleadores y contratantes. • Ley 1562 de 2012 Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional. • Resolución 0312 de 2019 Establece los Estándares Mínimos del SG-SST. Es especialmente importante porque contempla la identificación, evaluación para la adquisición de productos y servicios en el SG-SST y la gestión de peligros y riesgo
3.2.5.	**Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual:**	No se requiere del contratista la obtención de autorizaciones, permisos o licencias emitidos por autoridades administrativas para la ejecución del objeto contractual, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales inherentes a su actividad, tales como la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la matrícula mercantil vigente, y la presentación de certificaciones técnicas de las prendas ofertadas conforme a la normativa aplicable.
3.2.6.	**Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:**	Ficha técnica de solicitud de conveniencia y oportunidad
	3.3.	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA ENELAR E.S.P.**
3.3.1.	**Obligaciones generales del Contratista:**	**1. Obligaciones generales desde la suscripción del contrato. a)** Suscribir el acta de inicio, de suspensión, reinicio, terminación, liquidación y demás que resulten necesarias para el desarrollo del contrato. **b)** Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea y responsable, con base en las especificaciones técnicas, las características establecidas en los estudios previos y en la propuesta presentada por el contratista. **c)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte del supervisor designado por parte de ENELAR E.S.P., para la correcta ejecución del contrato. **d)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y que pueda presentarse. **e)** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual. **f)** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite ENELAR E.S.P., o el supervisor del contrato. **g)** A no utilizar total ni parcialmente la información a que tengan acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por ENELAR E.S.P. **h)** Contar con la infraestructura física, técnica y tecnológica necesaria para cumplir con el objeto del contrato. **i)** Suministrar por su cuenta y riesgo el número de personas que sean indispensables para el pleno cumplimiento del objeto contractual, suministrándoles los elementos y dotaciones necesarias. La vinculación del personal será por medio de contrato individual de trabajo. Este personal deberá cumplir con los requisitos de acreditación y de conocimientos requeridos para la labor a realizar, sin adquirir ninguna clase de vínculo laboral, comercial, administrativa o de otra índole con ENELAR E.S.P. **2. Obligaciones previas para la suscripción del acta de inicio. j)** Presentar pólizas para su aprobación ante la Oficina Asesora Jurídica, en cumplimiento de la cláusula decima sexta del presente contrato. **k)** Suscribir con el supervisor del contrato el cronograma de ejecución del contrato, en caso de no llegar a un acuerdo el cronograma de trabajo será impuesto por el supervisor. El cronograma será de obligatorio cumplimiento por lo cual la supervisión podrá adelantar todas las acciones y procedimientos administrativos, financieros, técnicos y jurídicos que aseguren el cumplimiento. **3. Obligaciones durante la ejecución del contrato. l)** Realizar los trabajos cumpliendo en todo momento con las políticas, procedimientos y condiciones contractuales establecidas por ENELAR E.S.P. En caso de incumplimiento, la supervisión solicitará la suspensión de los trabajos y exigirá al contratista que subsane de manera inmediata las deficiencias encontradas. **m)** Dar cumplimiento de las normas legales, salariales y referente a las prestaciones sociales del personal de trabajadores, bajo su exclusiva responsabilidad, según lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo demás normas concordantes y complementarias. **n)** Informar a ENELAR E.S.P., sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las actividades contratadas. **ñ)** Dar pleno cumplimiento al cronograma de actividades, realizando su ejecución conforme a los aspectos técnicos establecidos en el presente contrato y sus documentos previos. **o)** Presentar un Informe Final de ejecución del contrato. **p)** Certificado de conformidad de calidad del producto, emitido por el fabricante, en el que conste que el producto cumple con los estándares de fabricación, porcentajes requeridos de material, durabilidad y seguridad industrial. **q)** Certificación de fabricación reciente, indicando que el lote entregado fue producido con una antigüedad máxima de tres (3) meses respecto a la fecha de entrega. Este requisito busca garantizar la integridad del material y su vida útil efectiva.
3.3.2.	**Obligaciones de la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P.:**	**1.** Pagar el valor de este contrato de conformidad con lo descrito en el contrato dentro de la oportunidad y en forma allí establecida. **2.** Verificar la afiliación y pago de aportes al SGSS. **3.** Retener en el momento de la liquidación las sumas adeudadas al sistema SGSS y parafiscales, en el evento que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, realizando el giro de dichos recursos a los sistemas referidos con prioridad a los regímenes de salud y pensión a nombre del CONTRATISTA (ley 789/2002 art 50). **4.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **5.** Realizar la supervisión del contrato conforme a lo establecido en el manual de Interventoría y Supervisión **6.** Realizar tramite conminatorio necesario para procurar el cumplimiento del objeto.

3.3.3. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos:

El presente proceso de contratación, se adelantará conforme al estatuto de contratación de la empresa de energía de Arauca - ENELAR E.S.P., Capitulo VII - Procedimiento de selección, Articulo 19°: Formas de contratación, literal A." Contratación Directa", numeral 1. "Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a dos mil (2.000) SMLMV". Articulo 20 Paragrafo 1 Numeral 2 según el cual "cuando de acuerdo con la información que pueda obtener, no existan varias personas que puedan proveer los bienes y servicios", que tiene como objetivo SUMINISTRO DE SILLAS ERGONÓMICAS Y ESCRITORIOS PARA LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA

3.3.4. Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo:

El valor estimado del contrato es de $ 188.165.335 el cual fue establecido mediante cotización presentada, donde se relaciona precios por item del menor costo y se genera participación a las empresas que han prestado servicios a la ENELAR E.S.P., y su resultado ha sido satisfactorio.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL ANTES DE IVA
1	Suministro Puesto sencillo, superficie en madecor color 19mm 1,20x0,61 19mm, con costados en collrolld, incluye cajonera TIPO PEDESTAL fija en mdecor 2 cajones un archivo,vertebra para ingreso de cableado y hueco pasacables 12 años de garantía. Instalación del cabledo a cargo del cliente	38	$ 1.562.635	$ 59.380.130
2	Silla Q1 alta Con cabecero/Mecanismo NASA (SYA3B) movimiento sicronizado de asiento y espaldar con 1 palanca y 3 posiciones de bloqueo (sistema de tensión autopesante) / Base nylon Dubai, con brazos regulables en altura, 5 años de garantía.	106	$ 907.000	$ 96.142.000
3	Transporte de sillas y escritorios	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
4	Instalación Mobiliario	1	$ 1.100.000	$ 1.100.000
	VALOR TOTAL ANTES DE IVA			$ 158.122.130
	IVA			$ 30.043.204.7
	VALOR TOTAL			**$ 188.165.335**

Por lo anterior, se estima que la contratación que se realice y se contempla por valor de de Ciento Ochenta y Ocho Millones Ciento Sesenta y cinco Mil Trescientos treinta y Cinco PesosM/CTE ($ 188.165.335).

- **SUMINISTRO DE SILLAS ERGONOMICA**

ESCRITORIO RECTO 1.20*60

Suministro Puesto sencillo, superficie en madecor color 19mm 1,20x0,61 19mm, con costados en collrolld, incluye cajonera TIPO PEDESTAL fija en mdecor 2 cajones un archivo,vertebra para ingreso de cableado y hueco pasacables 12 años de garantía. Instalación del cabledo a cargo del cliente

- **SUMINISTRO DE SILLAS ERGONOMICA**

SILLA Q1 PRESIDENCIAL

Silla Q1 alta Con cabecero/Mecanismo NASA (SYA3B) movimiento sicronizado de asiento y espaldar con 1 palanca y 3 posiciones de bloqueo (sistema de tensión autopesante) / Base nylon Dubai, con brazos regulables en altura, 5 años de garantía.

- **TRANSPORTE DE MOBILIARIO**

El transporte de las sillas ergonómicas y escritorios ergonómicos desde Bogotá hasta Arauca es necesario para garantizar su entrega en condiciones adecuadas. Los elementos deberán ser debidamente embalados y protegidos y transportados en vehículos certificados y aptos para este tipo de carga. El contratista deberá garantizar la cobertura y recuperación ante posibles pérdidas, daños o siniestros durante el traslado, sin generar costos adicionales para ENELAR E.S.P.

- **INSTALACIÓN DE MOBILIARIA**

La instalación del mobiliario es necesaria para garantizar el adecuado armado, desarmado, ensamblaje y funcionamiento de las sillas ergonómicas y escritorios. El contratista deberá disponer de personal con experiencia y conocimiento técnico, encargado de realizar la instalación, efectuar las pruebas de calidad y verificar que cada elemento quede correctamente ensamblado y en condiciones óptimas para su uso.

3.3.5. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

- Cotización emitida por fabricante.
- Menores costos
- Experiencia mayor a 2 años

3.3.6. Forma de Pago del Contrato:	**FORMA DE PAGO CONTRATOS DE COMPREVENTA** La Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., pagará el valor del contrato en la siguiente forma: a). El cien (100%) del valor del contrato se cancelara contra entrega, previa certificación de entrada a almacén, certificado por la supervisión, acta de terminación y de liquidación, pago de estampillas, factura o documento equivalente, pago de impuesto ICA, cuando el servicio se presta en municipios como lo son Arauquita, Cravo Norte, Puerto Rondón y Fortul, soporte de pago de seguridad social, paz y salvo expedido por el supervisor del contrato e informe final del contratista, adicional paz y salvo de trabajadores Humano (cuando aplique), informe de cumplimiento e seguridad industrial avalado por la Subdirección de Talento Humano (cuando aplique), la factura se cancelara dentro los treinta (30) días siguientes a fecha de entrega de los documentos y recibido de satisfacción por la subdirección de tesorería. PARAGRAFO 1: Los pagos estará sujetos al PAC de la Empresa de Energía de Arauca – ENELAR E.S.P. PARAGRAFO 2: VALIDACIÓN. La validación del pago de estampillas se hará con el anticipo, primer pago o único pago según aplique, de acuerdo con el Estatuto de Rentas Departamental, para el trámite de las demás parciales deberá aportar copia del pago realizado.
3.3.7. Requisitos de cumplimiento en materia de seguridad y salud en el trabajo:	La Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., atendiendo la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo —Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, entre otras— establece las condiciones obligatorias cuyo alcance operativo implique la ejecución, como: **Etapa Precontractual** El proponente deberá presentar como requisito habilitante: **1.** Constancia de cumplimiento de Estándares Mínimos, expedida por la ARL, conforme al riesgo y número de trabajadores. **2.** Constancia de cumplimiento de Estándares Mínimos, expedida por el Ministerio del Trabajo. **3.** Certificación de siniestralidad laboral del último año, expedida por la ARL.

3.4. **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.**

3.4.1. Requisitos Habilitantes.

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

3.4.1.1. Capacidad Jurídica:	**1. CERTIFICACION DE INCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DE ENELAR E.S.P.** Conforme a lo establecido en el artículo 16 del Manual de Contratación de la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., todas las personas naturales o jurídicas que aspiren a celebrar contratos con esta empresa deberán estar inscritos en el registro de proveedores. Los interesados, podrán realizar esta inscripción por medio de la página web de la empresa a través del link https://www.enelar.com.co/register/enelar/proveedor, allí deberán cargar la información solicitada. Una vez el interesado haya realizado el cargue de toda la información, la Oficina Asesora Jurídica de la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., procederá dentro del día hábil inmediatamente siguiente a efectuar la revisión de la información cargada y aprobará la inscripción, o en su defecto la rechazará, permitiendo al interesado subsanar la misma. Aprobada la inscripción, el interesado recibirá certificación del registro exitoso de proveedores al correo electrónico suministrado en el trámite; documento que deberá acompañar la oferta del presente proceso y será considerado como requisito habilitante. **2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.** El proponente deberá aportar el Formato correspondiente, contemplado en el presente documento, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica, o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante y/o representante legal indicado su nombre, numero de documento de identidad y lugar de expedición. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no estar incurso en alguna de la inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados a la ejecución del contrato. **3. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.** Cuando el proponente, persona natural o jurídica pretenda participar a través de una de estas de estas tres modalidades, deberá diligenciarse el acta de constitución teniendo en cuenta los elementos mínimos contemplados en el formato correspondiente suministrado en el presente documento. Cuando la participación se haga por alguna de estas modalidades el proponente deberá acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista en el contrato ofrecido.

Se deberá acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán designar la persona que, para todos los efectos lo (a) representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
La propuesta debe estar firmada por el representante del consorcio o unión temporal.
Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.
Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:
La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser modificada sin la autorización previa de ENELAR E.S.P. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades. En caso de ser adjudicatarios un Consorcio o Uniones Temporales deberán acreditar ante ENELAR E.S.P., el correspondiente RUT, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación del mismo. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013, modificado por los Decretos 2620 del 17 de diciembre de 2014, 589 del 11 de abril de 2016 y 768 del 6 de mayo de 2016.

4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, CEDULA DE CIUDADANÍA.

Si el oferente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de la cédula de ciudadanía valida.

La persona natural extranjera, acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.
Si el oferente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. El certificado deberá contener la siguiente información:
• Fecha de expedición del certificado no mayor a sesenta (60) días anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas. En caso de llegarse a modificar la fecha de cierre del presente proceso de selección, se tomará como fecha para la verificación del presente requisito la señalada inicialmente.
• El objeto social de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso de selección.
• La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas, no será inferior al plazo establecido para el contrato y cinco (5) años más.
• El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
• El representante legal, en caso de que tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma deberá acreditar autorización.
Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos en calidad de persona jurídica deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio debiendo cumplir con los requisitos previstos anteriormente. Si el Consorcio o la Unión Temporal lo conforman personas naturales deberán igualmente cumplir con los requisitos expuestos para persona natural, según el presente documento.
Así mismo se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante de la estructura plural y del representante legal de las personas jurídicas que lo integran.

5. AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA U ORGANO SOCIAL COMPETENTE.
Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total de la presente invitación. La misma exigencia aplica para Consorcios o Uniones Temporales integrados por personas jurídicas.
En caso de que falte el acta de junta de socios o asamblea de accionistas, se podrá requerir al contratista para su presentación y se aceptará este documento, siempre que se encuentre debidamente registrado en el libro de actas y su fecha sea anterior a la del cierre del proceso.

6. CERTIFICADO INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES.
Cada proponente sea persona natural o jurídica, deberá anexar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. El certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
Si se prorroga el cierre de la invitación, valdrá con la fecha inicial de cierre.
Ahora bien, la información certificada para ser tenida en cuenta deberá estar vigente y en firme al momento del cierre.
Igualmente, no podrá acreditarse la inscripción en el Registro Único de Proponentes con posterioridad al cierre del proceso, so pena de rechazo de la propuesta.
Cuando el proponente sea un consorcio o una Unión Temporal, todos sus integrantes deberán estar inscritos en el RUP conforme a lo expuesto anteriormente.

7. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.
El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002; situación que será verificada por ENELAR E.S.P. Igual requisito deberá cumplir: 1) El representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y; 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

Los podrán presentar certificado de antecedentes vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Procuraduría General de la Nación.

8. ANTECEDENTES FISCALES.

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que será verificada por ENELAR E.S.P. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.
El proponente podrá presentar el certificado de antecedentes fiscales.

9. ANTECEDENTES JUDICIALES Y REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

ENELAR E.S.P., verificará que no registren antecedentes judiciales y que no encuentren medidas correctivas impuestas vigentes, el proponente y su representante legal.
Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades e incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.
Para realizar la verificación de los antecedentes judiciales, acceder al siguiente link:
https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/
Para realizar la verificación de las medidas correctivas, acceder al siguiente
https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

10. PAZ Y SALVO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente, persona natural, la persona jurídica y los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar que se encuentran paz y salvo con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, así como el pago de los aportes al ICBF y SENA.
El requisito se acreditará de la siguiente forma:
- La persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal y contador, la cual deberá estar acompañada por copia de la cedula de ciudadanía de este último, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedida por la Junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 3 meses a la fecha del cierre del presente proceso, en donde conste que a esta fecha, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (Artículo 50, inciso 3º Ley 789 del 2002). Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
- La persona natural, presentará una certificación bajo la gravedad de juramento en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, así como de las personas a su cargo, durante los últimos seis (6) meses anteriores al cierre de la presente Invitación.
Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.
En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.
No se podrán acreditar pagos de seguridad social y parafiscal posterior al cierre de la presente Invitación.

ENELAR E.S.P., se reserva el derecho el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.
NOTA: En caso de presentar la certificación con inconsistencias, la EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA - ENELAR E.S.P., podrá solicitar al proponente la aclaración de la misma.

11. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO.

Las personas naturales y jurídicas deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT.

12. CEDULA DE CIUDADANIA.

Deberá presentar copia de la cedula de ciudadanía de la persona natural, del representante legal de la persona Jurídica, el representante del Consorcio y de cada uno de los integrantes en el caso de consorcio o unión temporal según sea el caso.

13. CERTIFICADO REGISTRO SECOP II.

Certificado de Registro en la plataforma SECOP II como proveedor.

14. CERTIFICADO DEL REDCA

Registro de Contribuyentes del Departamento de Arauca

15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente para garantizar la seriedad de su oferta mediante, podrá optar por cualquiera de las

	siguientes opciones: **1.** Contrato de seguro contenido en una póliza. **2.** Garantía Bancaria Para participar en este proceso de selección, es requisito previo que la propuesta esté acompañada de la garantía de seriedad. Esta garantía debe ser expedida a favor de LA EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA ENELAR E.S.P., con NIT 892099499-3 de acuerdo con lo establecido a continuación: La garantía deberá ser por valor igual o superior al diez por ciento (10%) del valor total del PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCION, válida como mínimo por cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre de la invitación. En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale ENELAR E.S.P. En todo caso, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma". La fecha de expedición de la garantía no podrá ser posterior a la fecha y hora de presentación de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. • La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el presente documento para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. • La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por ENELAR E.S.P., para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. • El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. En caso de presentarse garantía Bancaria esta debe contener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la cual queda ejecutoriado el Acto Administrativo que declare el incumplimiento del oferente". En los casos de consorcios o unión temporal, la garantía de seriedad deberá ser constituida a nombre de todos los miembros que la conformen. Cuando se trate de personas naturales a nombre de éste y cuando es persona jurídica a nombre de la misma.
3.4.1.2. Formación Académica:	No aplica
4.4.1.3. Experiencia / Competencia:	**EXPERIENCIA GENERAL** El proponente deberá acreditar la experiencia genérica de manera exitosa, certificando la ejecución de un (1) contratos de suministro terminados y liquidados, cuyo objeto se encuentren relacionados con el objeto contractual. Deberán encontrarse registrados y clasificados en el RUP en el código UNSPSC, que se describe a continuación:

Ítem	Clasificación UNSPSC	Producto
1	56112102	Sillas para grupos de trabajo
2	56101711	Conectores de muebles modulares

El valor sumado de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial disponible, expresados en salario minimo legal mensual vigente.

No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada.

Para efectos de la evaluación el contrato aportado en la experiencia genérica, solo se tendrá en cuenta los contratos que se encuentren debidamente reportados y cuya información deberá encontrarse vigente y en firme, verificando que la información contenida en el RUP y los soportes anexados por el proponente sean concordantes.

La información de los contratos aportados para acreditar la experiencia genérica del proponente, tal como fecha de terminación, estado del contrato, actividades ejecutadas etc., que no se encuentran debidamente registradas en el RUP, será evaluada de la documentación aportada por el contratista y expedida únicamente por la Entidad Publica contratante, para lo cual deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación: Copia del contrato y/o copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por la ENTIDAD contratante y/o documentos homólogos, siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara: contratista, el objeto del contrato, Entidad

Contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, la clasificación del mismo en actividad(es), especialidad(es) y grupo(s) y para el caso de figuras de colaboración (consorcio o unión temporal), los respectivos porcentajes de participación de los mismos.

Los contratos suscritos con empresas privadas, el oferente deberá anexar a la propuesta: Certificación expedida por el contratante donde se exprese como mínimo: contratista, el objeto del contrato, empresa Contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, la clasificación del mismo en actividad(es), especialidad(es) y grupo(s). Para contratos principales y subcontratos deberá presentarse igualmente fotocopia de las facturas generadas en ese contrato, las cuales deberán cumplir con lo señalado en el artículo 617 del estatuto tributario.

Si el Proponente relaciona o anexa más de un (1) contrato en el Formato – Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia general se tendrá en cuenta el contrato aportados de mayor valor.

En caso de que esta experiencia se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio o unión temporal), el valor ejecutado a tener en cuenta para efectos de evaluación técnica será la resultante de afectar el valor del contrato por el porcentaje de participación del integrante en la estructura plural acreditada.

Cuando el oferente pretenda acreditar experiencia en determinadas actividades a través de contratos que han sido ejecutados por uniones temporales, para efectos de la evaluación técnica, solo se tendrán en cuenta aquellas actividades que se hayan encontrado a cargo del oferente como miembro de dicha unión temporal. Para verificar esta condición, el oferente deberá allegar junto con su oferta el acta de conformación de la Unión Temporal o documento idóneo, en el cual conste esta situación.

En caso de acreditación de la experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso, cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.

Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia genérica requerida, se calculará así:

Se procederá a establecer con el número de contratos aportados en que rango se encuentra la experiencia, realizando la conversión de dicho porcentaje a SMLMV teniendo como el cien por ciento (100%) el valor del presupuesto oficial, y sobre dicho valor se calculará el cincuenta por ciento (50%) del mismo, siendo este el tope mínimo que debe acreditar uno de los integrantes de la estructura plural.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la ejecución exitosa de mínimo un (1) contrato de suministro terminado y liquidado, cuyo objeto y/o actividades ejecutadas se encuentren directamente relacionadas con el suministro y/o adquisición de sillas ergonómicas y/o escritorios o puestos de trabajo ergonómicos, destinados a oficinas o espacios administrativos.

Deberán encontrarse registrados y clasificados en el RUP en el código UNSPSC, que se describe a continuación:

Ítem	Clasificación UNSPSC	Producto
1	56112102	Sillas para grupos de trabajo
2	56101711	Conectores de muebles modulares

El contrato aportado deberá acreditar como mínimo el suministro de bienes relacionados con sillas y/o escritorios ergonómicos, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso.
Para efectos de la evaluación, el contrato deberá encontrarse debidamente registrado en el RUP, cuando sea aplicable, y la información deberá encontrarse vigente y en firme. La experiencia acreditada deberá guardar correspondencia con el objeto y las condiciones técnicas del presente proceso.

El valor ejecutado del contrato aportado deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

No se tendrá en cuenta experiencia que no guarde relación directa con el suministro de mobiliario de oficina, sillas ergonómicas y/o escritorios o puestos de trabajo ergonómicos.

La experiencia podrá acreditarse mediante los documentos establecidos para la experiencia general, siempre que permitan verificar como mínimo: contratista, entidad o empresa contratante, objeto contractual, valor ejecutado, actividades o bienes suministrados,

	La experiencia podrá acreditarse mediante los documentos establecidos para la experiencia general, siempre que permitan verificar como mínimo: contratista, entidad o empresa contratante, objeto contractual, valor ejecutado, actividades o bienes suministrados, cantidades, plazo, fecha de inicio y terminación y demás información necesaria para establecer la experiencia específica del proponente. En caso de que la experiencia sea acreditada mediante contratos ejecutados bajo alguna forma de asociación, se aplicarán las reglas establecidas para la acreditación de la experiencia general. Nota: el contrato aportado para acreditar la esperciencia especifica, debera ser diferente al aportado, para acreditar la experinecia general.
4.4.1.4. Capacidad Financiera:	Con base en la información financiera tomada del RUP la cual debe estar en normas NIF y/o de los estados financieros a 31 de diciembre del 2025, presentado bajo normas NIF, ENELAR E.S.P., calculará los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación. En el caso Consorcio o unión temporal, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de la información de cada integrante, registrada en el RUP y/o de los estados financieros con corte a 31 de diciembre del 2025, presentado bajo normas NIF. La propuesta que cumpla con todos los indicadores financieros y las condiciones mencionadas a continuación será considerada como admisible. La propuesta que no cumpla con alguno de los indicadores financieros y las condiciones antes mencionados, será considerada como NO ADMISIBLE. **CAPITAL DE TRABAJO (CT): DEBERÁ SER MAYOR O IGUAL AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL (HÁBIL /NO HÁBIL)** Fórmula General: Capital de Trabajo = Activo Corriente (AC) – Pasivo Corriente (PC) CT = > 100%PO PO = Presupuesto Oficial para el presente Proceso En caso de que el Capital de Trabajo no cumpla con el anterior requerimiento, se sumará el valor de la Carta de Aprobación de Cupo de Crédito o Crédito (no se acepta Carta de Intención, ni de Preaprobación), expedida por una entidad bancaria o financiera vigilada por la Superintendencia Bancaria, dirigido a la Empresa de Energía de Arauca - ENELAR E.S.P., que establezca como destinación específica del crédito, el proyecto a ejecutar. El monto de dicho crédito se sumará al Activo Corriente para la verificación de todas las condiciones financieras. El crédito anterior modificará el Nivel de Endeudamiento del proponente. Para efectos del cálculo del Nivel de Endeudamiento, el valor total del cupo de crédito o crédito obtenido para cubrir el déficit de Capital de Trabajo se sumará al Pasivo Total del Balance General de la respectiva vigencia presentada. La presentación de la carta de aprobación de cupo de crédito o crédito de ser necesaria, deberá presentarla en el momento de la entrega de la propuesta. El capital de trabajo se calculará a partir de la información financiera reflejada en el Registro Único de Proponentes. La determinación del capital de trabajo previsto se sujetará a las siguientes condiciones: **a)** Cuando el Proponente fuere una persona natural y/o jurídica que de manera individual e independiente de otras se presente a la licitación, se determinará su capital de trabajo a partir de la información financiera reflejada en el Registro Único de Proponentes – RUP. **b)** Cuando se trate de Propuestas presentadas bajo la modalidad de Consorcio o unión temporal, el capital de trabajo se determinará a partir de la sumatoria simple del capital de trabajo de cada uno de los miembros que forman parte del Consorcio o de la unión temporal. Para ello se determina el capital de trabajo así (Capital de trabajo 1 + Capital de trabajo 2 + Capital de trabajo 3+...), tomando la información financiera reflejada en el Registro Único de Proponentes –RUP de cada integrante. **LIQUIDEZ: Deberá ser mayor a 1.5 (HÁBIL /NO HÁBIL)** Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente > 1.5 La determinación del indicador de Liquidez se sujetará a las siguientes condiciones: **a)** Cuando el Proponente fuere una persona natural y/o jurídica que de manera individual e independiente de otras se presente a la licitación, se determinará su indicador de liquidez a partir de la información financiera reflejada en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme. **b)** Cuando se trate de Propuestas presentadas bajo la modalidad de consorcio, se determinará sus indicadores de liquidez a partir de la sumatoria proporcional del indicador de liquidez de cada uno de los miembros que forman parte del Consorcio o unión temporal. Para ello se determina (Liquidez 1 x % de participación 1 + Liquidez 2 x % participación 2 +...) a partir de la información financiera reflejada en el Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes. **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Deberá ser menor al 70%. (HÁBIL /NO HÁBIL)** Nivel de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total < 70% La determinación del indicador de Nivel de Endeudamiento se sujetará a las siguientes condiciones:

	a) Cuando el Proponente fuere una persona natural y/o jurídica que de manera individual e independiente de otras se presente a la licitación, se determinará su indicador de nivel de endeudamiento a partir de la información financiera reflejada en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme. **b)** Cuando se trate de Propuestas presentadas bajo la modalidad de Consorcio o unión temporal, se determinará su indicador de nivel de endeudamiento a partir de la sumatoria proporcional del indicador de nivel de endeudamiento de cada uno de los miembros que forman parte del Consorcio o unión temporal. Para ello se determina (Nivel de endeudamiento 1 x % de participación 1 + Nivel de endeudamiento 2 x % participación 2 +...) a partir de la información financiera reflejada en el Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes
4.4.1.5. Capacidad Organizacional:	No aplica.
4.4.1.6. Factores de Evaluación:	Los factores de evaluación para el presente proceso son: • Cumplimiento en contratos anteriores y Precio. Particularmente, para el futuro contrato, el ofrecimiento más favorable para la entidad, será aquél que sea el resultado de los siguientes factores de evaluación, así:

No.	Factor de escogencia	Calificación
1	Cumplimiento en contratos anteriores	20,00
2	Precio (Valor de la oferta)	80,00

Se asignará puntaje entre (0) y veinte (20) puntos de acuerdo con el siguiente procedimiento:

CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES (Puntaje máximo 20,00 puntos)

- Se asignarán los veinte (20) puntos a los proponentes que en los cinco últimos años anteriores al Cierre de la presente contratación no hayan tenido multas ni sanciones.
- Se evaluará de acuerdo con la información que presente el proponente en la carta presentación, obre las multas y / o sanciones que le hubieren sido impuestas dentro de los cinco (5) últimos años contados a partir del día, mes y año de cierre de presentación de propuestas. Sin perjuicio de la información que aparece en el registro único de proponentes.
- Por cada multa impuesta dentro de los cinco (5) últimos años y cuyo monto supere el uno por ciento (1%) del valor del contrato en que fue impuesta, se le restan cinco (5) puntos hasta un máximo de quince (15) puntos.
- Por declaratoria de incumplimiento con la imposición de la cláusula penal pecuniaria debidamente ejecutoriada dentro de los cinco (5) últimos años, se le restan los quince (15) puntos.
- Para el caso de que las multas hayan sido impuestas a Consorcios y Uniones Temporales, estas afectaran en igual proporción a sus integrantes, y por tanto si dentro de un consorcio se encuentra algún integrante que haya sido multado el puntaje por este factor se calificara de igual forma como si se tratase de una persona natural o jurídica.

PRECIO. (Valor de la oferta) (Puntaje máximo 80,00 puntos)

La oferta económica debe cumplir las siguientes reglas:

- El proponente deberá diligenciar y allegar el formato de la propuesta económica contenido en el presente documento, así como los correspondientes APU's debidamente firmados por el representante legal o representante del oferente.
- El valor total corregido de la propuesta económica no deberá exceder el del presupuesto oficial establecido en el presente documento.
- El valor total se determinará con base en los costos de la propuesta consignados en el formato de la propuesta económica, y su respectiva corrección aritmética.
- Se aplicará el ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto a los valores de la propuesta.
- En la evaluación de las propuestas se seguirán los criterios expuestos a continuación.
- Este factor de ponderación no será evaluado a las ofertas que no cumplan con los factores habilitantes.

ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Para la asignación de puntajes, se asume un método matemático directo partiendo de la base que al de mejor condición se le asigna el máximo puntaje.
Los puntajes asignados a las propuestas se calculan según las siguientes fórmulas:
Con las ofertas que cumplan con los factores habilitantes, se establecerá una comparación de los valores, debidamente revisados y corregidos.
Para la evaluación de precios se tendrán en cuenta los valores consignados en el Anexo 1, después de su respectiva corrección aritmética.

4.4.1.7. Reglas de desempate de Ofertas:	De efectuarse un empate en la evaluacion de los criterios de ponderacion, se seleccionara a la oferta que se haya entregado primero.
4.5. Análisis de riesgos y formas de mitigarlo:	La Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse, obedecen a riesgos normales que se imputan exclusivamente al Contratista afectado. La Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

MATRIZ DE RIESGOS.

Fuente:

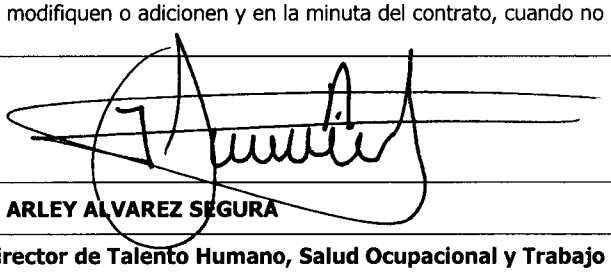
N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacionales	No cumplimiento de las actividades registradas en el contrato	Incumplimiento normativo. - bajo proceso en la implementación del	2	4	6	**Riesgo Alto**	Sara responsabilidad del supervisor de contrato	Realizar seguimiento y control por parte de la supervisión sobre las actividades	1	1	2	**Riesgo Bajo**	SI	SUPERVISOR DE CONTRATO	Firma Acta de Inicio	Terminación del proceso contractual	Soporte de informes y cumplimiento de actividades programadas.	Durante el proceso contractual

https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/matriz-de-riesgos

4.6. Garantías:

Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:

Garantias	Pre-contractual	Contractual	Post-contractual	Aplica	%	Plazo
Seriedad de la oferta	X			Si	10%	4 meses contados a partir del cierre de la invitación
Cumplimiento		X		Si	10%	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses. Hasta la liquidación del contrato
Devolución del pago anticipado						
Pago de salarios y prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales				NA		
Esabilidad y calidad de obras				NA		
Calidad del suministro		X		Si	10%	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses.

	<table><tr><td>Provisión de repuestos</td><td></td><td></td><td></td><td>NA</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Otros</td><td></td><td></td><td></td><td>NA</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Seguro de responsabilidad civil</td><td></td><td></td><td></td><td>NA</td><td></td><td></td></tr></table>
4.7. Medidas de Apremio:	En el evento en que se evidencie un posible incumplimiento parcial de las obligaciones del contrato, se dara aplicación al procedimiento que para tal fin se ha establecido, el cual se encuentra debidamente cargado en la herramienta Isolucion de ENELAR, bajo el codigo No. GJU-PR-007 Versión: 02 Fecha:18-12-2019 PROCEDIMIENTO MEDIDAS DE APREMIO PROVISIONALES. Este documento hara parte del legajo contratactual y se entiende aceptado con la presentacion de la oferta y la firma de la minuta contractual que resulte del procedimiento de selección.
4.8. Supervisión:	Dado el objeto a contratar, la idoneidad requerida para el seguimiento de las actividades del objeto y la dependencia a que va dirigida, se recomienda designar como supervisor del futuro contrato, al Subdirector de Talento Humano, Salud Ocupacional y Trabajo Social.
4.9. Necesidad de contar con Interventoría:	No se requiere para la futura contratación.
4.10. Plazo de Ejecución del Contrato:	El plazo de ejecución del objeto, será máximo de Un **(01) MES**, contados a partir de la firma del acta de inicio.
4.11. Liquidación del Contrato:	El contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el Artículo 46 del Estatuto de Contratación de la entidad y en aquellos que lo modifiquen o adicionen y en la minuta del contrato, cuando no le sea contrario a dicho artículo.
FIRMA:	
NOMBRE:	**JOAN ARLEY ALVAREZ SEGURA**
CARGO:	**Subdirector de Talento Humano, Salud Ocupacional y Trabajo Social**
Proyectó:	**JOAN ARLEY ALVAREZ SEGURA**